

MODIFICACIÓN No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-018-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE
CONTRATO No.	LP-018-2023.
OBJETO PRINCIPAL:	CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C (\$34.420.762.624).
VALOR ADICIONAL 1	DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS \$2.760.630.453,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$37.181.393.077,00).
FECHA DE SUSCRIPCION	24 DE ABRIL DE 2024
PLAZO INICIAL	DIECIOCHO (18) MESES
FECHA DE INICIO	31 DE MAYO DE 2024
MODIFICATORIO 1(ADICION DE RECURSOS).	21 DE MAYO DE 2024
MODIFICATORIO 2(ACTA MODIFICATORIA).	24 DE OCTUBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de secretario general del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, y por la otra parte, MARIA INES PINEDA CONTRERAS, quien actúa como Representante del CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el departamento de Sucre suscribió con el CONSORCIO CMO HOSPITAL SUCRE el contrato de obra No. LP-018-2023, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO FIJO Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DEL GOLFO DE MORROSQUILLO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS, SUCRE 2) Que, el contratista de obra, mediante oficio No. HGM24052024-93 (anexo), solicitó lo siguiente: "En mi calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023, cuyo objeto es "Construcción del Hospital del Golfo de Morrosquillo en el municipio de Coveñas, Sucre", y en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y economía que orientan la contratación estatal conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, me permito presentar formalmente la solicitud de

prórroga del plazo de ejecución contractual. Dicha solicitud se formula en atención al desarrollo y ejecución de 'las actividades comprendidas dentro del objeto contractual, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta culminación de la obra, la calidad técnica de los trabajos y el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública, particularmente los relacionados con la satisfacción del interés general y la adecuada prestación del servicio público de salud que se proyecta mediante la construcción del hospital. Así mismo, la presente solicitud se sustenta en circunstancias técnicas y administrativas sobrevinientes que han incidido en el desarrollo del contrato, las cuales se detallan en los apartados siguientes, y que obedecen a factores ajenos a la voluntad del contratista, cuya adecuada gestión requiere la ampliación del plazo contractual para asegurar la correcta y oportuna ejecución de las cantidades restantes. En ese sentido, la prórroga solicitada se formula dentro del marco de la legalidad y conforme a los principios que rigen la función administrativa. FUNDAMENTACION TECNICA DE SOLICITUD. A la fecha, el proyecto se encuentra en fase de desarrollo, constructivo evidenciando un avance sostenido en los diferentes frentes de obra. No obstante, durante el segundo semestre de 2025 se han presentado hechos técnicos y administrativos de especial relevancia, principalmente relacionados con la revisión, optimización y aprobación de los diseños de los sistemas HVAC Y ELECTRICOS, los cuales han tenido incidencia directa en la programación general del proyecto. El 11 de julio de 2025, mediante oficio OF-131-INTERHOSPITA -2024, la interventoría remitió al Departamento Sucre el documento de optimización del diseño HVAC elaborada por el contratista . Posteriormente, el 16 de julio de 2025, a través del oficio 800.11-03/S1-1423, el Departamento traslado dicho documento al Ministerio de salud y protección social para su revisión técnica, lo cual a fecha de elaboración del presente documento se encuentra en análisis, después de realizadas diferentes mesas de trabajo, por parte de los intervinientes en el presente negocio jurídico. Para todo lo anterior la entidad anexara la solicitud del contratista para efectos de prueba documental de lo aquí descrito. 3) Que, el contratista de interventoría, mediante oficio No. OFC-149-INTERHOSPITAL-2024 informa que “En atención a la solicitud presentada por el Contratista del Contrato de Obra Pública No. LP-018-2023, y luego del análisis de los antecedentes, informes técnicos y administrativos, así como de las circunstancias que han incidido en el desarrollo del proyecto, esta interventoría considera que las causas expuestas en la solicitud son objetivas, verificables y ajenas a la voluntad del contratista. Se concluye que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la culminación integral del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de las actividades complementarias y los ajustes técnicos requeridos, así como para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal, entre ellos la satisfacción del interés general y la efectiva prestación del servicio público de salud a la comunidad de Coveñas y su zona de influencia. En consecuencia, la interventoría emite concepto favorable respecto de la solicitud de ampliación del plazo contractual formulada por el contratista. Del análisis realizado se establece que las causas que motivan el ajuste del plazo son veraces, justificables y no imputables al contratista, encontrándose debidamente soportadas en los antecedentes técnicos y documentales del proyecto. Entre los factores determinantes se destacan las condiciones climáticas adversas registradas en la zona, precipitaciones continuas e intensas en el municipio de Coveñas durante los últimos meses, así como los tiempos requeridos para la revisión, ajuste y aprobación de los diseños del sistema HVAC, los cuales han incidido directamente en la secuencia constructiva y en la ejecución de actividades críticas. De acuerdo con la solicitud presentada, el contratista requiere un plazo estimado de cinco (5) meses adicionales para la terminación de la obra. No obstante, teniendo en cuenta que el plazo del Convenio Interadministrativo del cual se deriva el contrato vence el 31 de diciembre de 2025, y que actualmente se encuentra en trámite su ampliación, la



Interventoría avala la solicitud inicial de prórroga por un (1) mes, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. En concordancia con lo anterior, y con el fin de garantizar la supervisión técnica, administrativa y financiera durante todo el periodo prorrogado, esta Interventoría solicita la ampliación del plazo del contrato de interventoría por el mismo término, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Interventoría debe ejercer el control técnico, administrativo, financiero y jurídico durante toda la vigencia del contrato de obra, así como participar en las etapas de cierre, liquidación y recibo final, por lo que resulta indispensable que el contrato de interventoría mantenga una vigencia concurrente con el contrato de obra, a fin de garantizar la supervisión continua, integral y efectiva del proyecto. Cabe resaltar que la ampliación del plazo no requiere la asignación de recursos adicionales, toda vez que la Interventoría realizará una redistribución interna de las cargas presupuestales y operativas para garantizar la continuidad de sus funciones durante el periodo adicional. Por lo anterior, la Interventoría recomienda la aprobación de la prórroga solicitada por el contratista y la correspondiente extensión del plazo de la interventoría, asegurando la adecuada gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto hasta su culminación.

5) Que el supervisor del contrato a través de oficio 800-11-03/SI-2250 de fecha 05 de noviembre solicitó realizar el trámite contractual de prórroga de los contratos LP-018-2023 Y CM-001-2024, y avalo las anteriores peticiones de la siguiente manera: La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento que viene realizando al contrato de obra pública y a la interventoría en referencia, se permite señalar que considera viable técnicamente la ampliación del plazo de ejecución correspondiente por el termino solicitado y que corresponde a un (01) mes adicional al plazo contractual actual tanto para el contrato de obra (LP-018-2023), como para el contrato de interventoría (CM-001-2024), para que de esta manera puedan concluirse las actividades contractuales contempladas en dichos procesos contractuales, esto con el objeto de hacer prevalecer el interés general de los habitantes del municipio beneficiarios, quien desea la finalización de la obra contratada y que ésta cumpla su cometido de bien común.

6) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

7) Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de esta adición de tiempo hacen parte integral de la misma.

8) Que, vistas las anteriores consideraciones, el análisis realizado técnicamente por el interventor y el supervisor quienes analizaron la conveniencia de la modificación, se procede a modificar el contrato No. LP-018-2023, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo del contrato, por 1 mes más al inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las pólizas con base en los valores de la presente modificación y en los términos del Contrato principal, en los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, anticipo y demás contempladas según sea el caso y el pago de las estampillas y las contribuciones que se ocasionen en virtud de la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II.

